

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES
Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

175

DECRETO 18/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 93/2005, de 26 de abril por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Ante el gran reto que supone para la Comunidad Autónoma de Aragón la celebración de la Exposición Internacional Zaragoza 2008, el Gobierno de Aragón asume de una manera activa su contribución en la organización de la misma, tanto institucional como económicamente.

Como consecuencia de esta presencia del Gobierno de Aragón en la Expo 2008, se hace necesario crear dentro de la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo una unidad que sirva para prestar asesoramiento y apoyo al Gobierno de Aragón sobre su participación en dicho evento

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de enero de 2006,

DISPONGO:

Artículo Único: Modificación del Decreto 93/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Se introducen las siguientes modificaciones al Decreto 93/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo:

1.—El apartado 5 del artículo 3 queda redactado como sigue:

«5. Como órgano de apoyo, asesoramiento y asistencia al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, bajo su directa dependencia se integra en la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo la Oficina Económica de Seguimiento de la Exposición Internacional Zaragoza 2008, con la composición que determine la relación de puestos de trabajo.

Al frente de la Oficina existirá un Director con la condición de personal eventual.

2.—Los apartados 5 y 6 del artículo 3 pasan a ser 6 y 7.

Disposición Adicional.—Modificaciones organizativas presupuestaria

Por los Departamentos competentes se efectuarán las oportunas modificaciones organizativas y presupuestarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones Finales.

Primera.—Habilitación de desarrollo

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 24 de enero de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

176

DECRETO 19/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 252/2003, de 30 de septiembre, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Mediante Decreto 252/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, (B.O.A. núm. 123, de 10 de octubre), fue aprobada la estructura orgánica del Departamento de Servicios Sociales y Familia, incluyéndose, como es propio de este tipo de normas, la organización del Departamento y la concreta asignación de competencias entre sus órganos directivos. Este Departamento, creado de nuevo cuño a partir del Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, nació con vocación de aglutinar las competencias asumidas por esta Administración autonómica concernientes a la acción social, en un sentido amplio.

Desde esa fecha, la atención por parte de los poderes públicos a las personas en situación de dependencia ha cobrado un nuevo impulso, constituyendo en la actualidad uno de los grandes retos de las políticas sociales. A ello contribuyen el incremento de las situaciones de dependencia, por el envejecimiento de la población, las mayores tasas de supervivencia de las personas afectadas por alteraciones de la salud y la creciente incidencia de la accidentalidad, así como los cambios en el modelo de familia y la incorporación progresiva de la mujer al mercado de trabajo, lo que exige una respuesta adecuada de los poderes públicos, tanto de carácter normativo y de instrumentación de las políticas adecuadas como de organización y coordinación de los correspondientes servicios. Es por ello que se estima necesaria la creación en el seno del Departamento de Servicios Sociales y Familia de una nueva Dirección General de Atención a la Dependencia, que asuma la planificación, coordinación, seguimiento y control de esta materia.

Por otro lado, la presente disposición normativa se dirige también, en el artículo relativo a las funciones de la Secretaría General Técnica, a completar la atribución competencial en punto a los procedimientos legalmente establecidos para la obtención de autorizaciones y registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, con una alusión más concreta al régimen inspector y sancionador que les resulta aplicable, en aras a una mayor claridad y seguridad jurídica.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, a iniciativa del Consejero de Servicios Sociales y Familia y a propuesta conjunta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 24 de enero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.—Modificación del Decreto 252/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Se introducen las siguientes modificaciones en el Decreto 252/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Servicios Sociales y Familia:

1.—Se adiciona un nuevo apartado e) al artículo 1, relativo a las competencias generales del Departamento:

«e) La definición y ejecución de las actuaciones en materia de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.»

2.—El apartado e) del artículo 1 pasa a ser el apartado f).

3.—Se modifica el artículo 3.1 del Decreto, relativo a la organización del Departamento, que queda redactado como sigue:

«Bajo la superior dirección del Consejero, el Departamento de Servicios Sociales y Familia se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Familia.
- c) Dirección General de Atención a la Dependencia.»

4.—Se adicionan al artículo 4.2 del Decreto, relativo a la Secretaría General Técnica, los apartados siguientes:

«f) La colaboración en el fomento de la iniciativa pública y privada en materia de Servicios Sociales, Juventud, Familia y de igualdad entre hombres y mujeres.

g) La autorización y acreditación de Centros y Servicios sociales.

h) La organización y gestión del Registro de Entidades, Centros y Servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

i) El ejercicio de la función inspectora y el control de calidad de los Centros y Servicios sociales radicados en el territorio de esta Comunidad Autónoma, así como el correlativo ejercicio de la potestad sancionadora en relación con aquéllos sin perjuicio de la superior competencia que para sancionar tenga atribuida el titular del Departamento.»

5.—Se añade un segundo párrafo al artículo 5 del Decreto, relativo al Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Jurídicos, con la siguiente redacción:

«En relación con las Entidades, Centros y Servicios Sociales, corresponde a este Servicio la instrucción de los expedientes de autorización y registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, la organización, coordinación y supervisión de las funciones inspectoras y la instrucción de los expedientes sancionadores.»

6.—Se adiciona un nuevo artículo 10 al Decreto, con la redacción siguiente:

«Artículo 10.—Dirección General de Atención a la Dependencia.

1. Corresponde a la Dirección General de Atención a la Dependencia la dirección y coordinación de la política en materia de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, mediante el diseño de las actuaciones precisas para garantizar a las personas en situación de dependencia y, en su caso, a sus familiares de apoyo, los derechos de acceso a las prestaciones y servicios reconocidos por la legislación.

2. En la Dirección General de Atención a la Dependencia se integra el Servicio siguiente:

—Servicio de Programas de Atención a la Dependencia.

7.—Se añade un nuevo artículo 11 al Decreto, del siguiente tenor:

«Artículo 11.—Servicio de Programas de Atención a la Dependencia.

Bajo la dirección inmediata de la Directora General, corresponde al Servicio de Programas de Atención a la Dependencia el diseño y formulación de los diferentes programas y acciones dirigidos a las personas en situación de dependencia. Igualmente, le corresponde la coordinación y seguimiento de los programas y planes en esta materia con el Estado y otras Administraciones territoriales.»

8.—El anterior artículo 10 del Decreto, relativo a los Servicios Provinciales, pasa a ser el artículo 12.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Actualización de normas.

Las referencias al Departamento de Sanidad, Bienestar

Social y Trabajo y a su Dirección General de Bienestar Social y Trabajo contenidas en el Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social (B.O.A. núm. 74, de 10 de julio), y en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, deberán entenderse hechas al Departamento competente en materia de servicios sociales y a su Secretaría General Técnica.

Segunda.—Modificaciones organizativas y presupuestarias.

Por los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, se llevarán a cabo las modificaciones presupuestarias y organizativas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.—Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

El Departamento de Servicios Sociales y Familia, en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto, remitirá a los Departamentos competentes la correlativa propuesta de modificación de la Orden de 13 de enero de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Servicios Sociales y Familia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—Derogación por incompatibilidad.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Servicios Sociales y Familia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 24 de enero de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Servicios Sociales
y Familia,
JUAN MIGUEL FERRER GORRIZ**

177 *ORDEN de 12 de diciembre de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal de la Presidencia.*

La Secretaría General Técnica de la Presidencia ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal de sus Unidades administrativas por creación de varios puestos de trabajo en el Gabinete de Comunicación.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual de la Presidencia, en los siguientes términos:

Nº R.P.T.: 18945.

Denominación: Asesor Gráfico Jefe.

Características: Dirección de la cobertura gráfica de la actividad de los miembros del Gobierno.

Situación del puesto: VD.

Nº R.P.T.: 18946.

Denominación: Asesor Gráfico.

Características: Cobertura gráfica de la actividad de los miembros del Gobierno.

Situación del puesto: VD.

Nº R.P.T.: 18947.

Denominación: Asesor de Medios de Comunicación.

Características: Asesoramiento y organización de publicidad institucional.

Situación del puesto: VD.

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal Eventual de la Presidencia, en los siguientes términos:

—Se dotan en el programa económico 112.1 «Presidencia y Organos de la Presidencia» los puestos de nueva creación con nº R.P.T. 18945, Asesor Gráfico Jefe y nº R.P.T. 18946, Asesor Gráfico, con cargo a la Ficha A.D.P. 2.6 «Nuevas Dotaciones de Personal Eventual de Gabinete y Asesores» y la Seguridad Social con el Concepto 160 del mismo programa económico. (Exptes. 26 y 27/2005)

—Se dota en el programa económico 112.1 «Presidencia y Organos de la Presidencia» el puesto de nueva creación con nº R.P.T. 18947, Asesor de Medios de Comunicación, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.612.9 171 «Fondos Adicionales». (Expte. 551/2005)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 12 de diciembre de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

178 *DECRETO 4/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen de la concesión de licencias por enfermedad o accidente al personal docente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 36.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Basándose en tales normas, se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria mediante Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, con efectividad de 1 de enero de 1999. Entre esas funciones se encontraba la concesión de licencias respecto del personal traspasado, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente.

La legislación relativa a licencias por enfermedad o accidente se encuentra contenida en el artículo 69 del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y la situación de incapacidad derivada de la licencia en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, y desarrollado en los artículos 88 y siguientes del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, y en la Orden APU/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

El artículo 19 del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado dispone que la concesión de las licencias y el control de las mismas corresponderá a los órganos administrativos determinados por las normas de competencia en materias de gestión de personal, con el asesoramiento facultativo que, en su caso, estimen oportuno.

Por todo lo anterior, se ha considerado oportuno, en el ejercicio de la facultad de ordenación que corresponde al Gobierno de Aragón, adecuar el sistema de licencias por enfermedad vigente en esta Administración a la naturaleza jurídica propia del ámbito funcional docente no universitario.

Todo ello de conformidad con la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, recogida en el art. 35.1.1º del Estatuto de Autonomía, sobre la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y con la competencia atribuida al Gobierno de Aragón para aprobar reglamentos que afecten específicamente al personal docente por los artículos 2.2.a) y 3.2.b) del Decreto 208 /1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el proceso de elaboración de la presente norma se ha cumplido el trámite previsto en el artículo 13.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

En su virtud, con informe de la Comisión de Personal, por